CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2025 - 17:07:11
Recibo No. S001130922, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgFhR8fCQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : C.I. SUPER S.A.S.
Nit : 901731328-5
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 231278
Fecha de matrícula: 10 de julio de 2023
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 10 VIA MAGDALENA
Barrio : MALTERIA
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : daniela.toro@super.com.co
Teléfono comercial 1 : 3148882825
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KM 10 VIA MAGDALENA
Barrio : MALTERIA
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : juridica@mundosuper.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 07 de julio de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2023, con el No. 97388 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMERCIALIZADORA COLOMBIANA SUPER S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 4 del 31 de octubre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2024, con el No. 102741 del Libro IX, se decretó la reforma parcial de estatutos, cambiando de nombre de: COMERCIALIZADORA COLOMBIANA SUPER S.A.S a: C.I.SUPER S.A.S. (se compilan estatutos en un solo texto)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2050.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La comercialización y venta de productos colombianos al exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de los mismos. Adicionalmente la sociedad se propone el desarrollo de las siguientes actividades: A) El comercio al por mayor de productos de confitería, snacks, alimentos para deportistas y toda clase de productos alimenticios para consumo humano y animal en Colombia o el exterior; B) La realización de operaciones de comercio exterior orientando dichas operaciones, particularmente, hacia la promoción y comercialización de productos alimenticios colombianos en los mercados externos; C) Actividades de mercadeo, enfocadas a la creación, comunicación, entrega e intercambio de bienes y servicios, definiendo, midiendo y cuantificando el mercado y su potencial, incluyendo pero sin limitarse al diseño de productos y servicios, determinación de precios, promoción de los productos, entre otros; D) Consultoría, asesoría y compra venta o intercambio de conocimiento especializado en procesos de negocio, en procesos confiteros, de alimentos y afines. Para el cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar la compra, venta, distribución, importación, exportación de todo tipo de bienes; compra, venta o alquiler de los equipos necesarios para el desarrollo de la actividad, celebrar actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles, especialmente, realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, enajenarlos o de cualquier otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda o hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias, dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles, celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, participar como socio o accionista en la constitución de toda clase de sociedades comerciales o civiles y adquirir o cualquier título cuotas partes o acciones en esta misma clase de sociedades; dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender títulos valores de toda clase, celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, en general realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, explotar actividades empresariales, siempre en relación con el objeto indicado, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza.Parágrafo Primero: De acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad, además podrá desarrollar cualquier actividad licita civil o comercial.LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA: Prohibiciones. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, prohibición que no será aplicable en el caso de las obligaciones de Golosinas Trululu S.A, Super de Alimentos S.A.S, ALS Providencia S.A.S, Advance Logistics Supplier S.A. En estos casos se entenderá aprobada la suscripción de los documentos en calidad de fragante, siempre y cuando el obligado principal, haya cumplido con todos los requisitos estatutario y legales para adquirir la obligación.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	20.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	5.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 500.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante Legal: La compañía tendrá un gerente, quien será su representante legal, el cual será reemplazado, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas por el primero, el segundo y el tercer suplente, en el orden de su elección. Tanto el representante legal, como sus suplentes serán elegidos por la junta directiva y o por la asamblea para períodos de un (1) año, pero serán reelegibles indefinidamente o removibles en cualquier tiempo.

Parágrafo: Los suplentes del representante legal, lo reemplazarán, en el orden de su designación, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, con la obligación de reportar al representante legal, la naturaleza de las gestiones o de las operaciones ejecutadas mientras duró su ausencia.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones: Son atribuciones del representante legal, además de las señaladas en la ley, las siguientes: A) Elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la junta directiva, los proyectos de planes, programas, reglamentos, presupuestos y políticas generales de la compañía. B) Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad como persona jurídica. C) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. D) Nombrar los empleados subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su remuneración y atribuciones y removerlos cuando lo estime conveniente. E) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, los estados financieros e informes que sobre la situación financiera de la sociedad exigen la ley. Tales documentos deberán ser preparados por el gerente para ser presentados a la junta y podrán ser formulados conjuntamente por ésta y por el gerente a la asamblea general de accionistas. En caso de que sean presentados separadamente, el gerente debe manifestar detalladamente las discrepancias que hayan dado lugar a su presentación separada. F) Designar a los administradores de las sucursales y agencias de la sociedad. G) Aprobar el organigrama de la sociedad y sus modificaciones, así como las políticas, planes, programas, H) Reglamentos y presupuestos de la compañía, los cuales deben ser propuestos, conforme a los presentes estatutos por el gerente de la sociedad. Convocar a la asamblea general de accionistas, de acuerdo con lo establecido en los estatutos. I) Presentar a la asamblea general

de accionistas, en sus reuniones ordinarias, las cuentas y estados financieros de propósito general correspondientes al ejercicio social cortados al 31 de diciembre de cada año, comparativamente con los del ejercicio inmediatamente anterior, el estado de pérdidas y ganancias acumulado junto con un proyecto de distribución de utilidades del ejercicio o de aplicación de la pérdida, el estado de cambios en la situación financiera, las notas a los estados financieros, el estado de origen y aplicación de fondos, los índices o razones financieras de liquidez, endeudamiento y rotación y un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad así como los demás datos e informes que señale la ley. J) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, las cuentas de fin de ejercicio en las cuales debe incluirse el informe de gestión, los estados financieros de propósito general junto con las notas, y un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de aplicación de la pérdida. El informe de gestión que deberá presentar la junta directiva y/o el gerente a la asamblea general de accionistas deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad. El informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre: 1. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio. 2. La evolución previsible de la sociedad. 3. Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. 4. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, de factoring, por parte de la sociedad. El informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deban presentarlo. A él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieron y K) Las demás que, conforme a estos estatutos y la ley, le corresponden.Parágrafo 1: El representante legal ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos incluidos en el objeto social, facultades que le han sido limitadas en relación con la naturaleza, y en relación con la cuantía de las operaciones que celebre, conforme se ha dejado estipulado en este artículo y en el artículo que contiene las facultades de la junta directiva.Parágrafo 2: En todos los casos en que estos estatutos establecen limitaciones a las facultades del representante legal y sus suplentes, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.Limitaciones:Funciones de la Asamblea General de Accionistas entre otras, la siguiente: - Autorizar al gerente y representante legal de la sociedad, o a sus suplentes, en su caso, para celebrar las siguientes operaciones: 1. Celebrar contratos de cualquier naturaleza, cuando su valor exceda de la cantidad de trescientos mil dólares americanos (USD 300.000,00) liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el momento de la celebración del contrato respectivo; excepción hecha de la adquisición de activos fijos y de la celebración de contratos con entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia o su equivalente la que se sujeta a las reglas del siguiente numeral comprar activos fijos cuando su cuantía exceda del valor equivalente a trescientos mil dólares americanos (USD 300.000,00) liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el momento de la celebración del correspondiente contrato. Celebración de contratos y negocios con entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia o su equivalente, cuando su valor exceda de un millón de dólares americanos (USD 1.000.000, 00) para constituir a la sociedad en garante o fiadora de obligaciones o para garantizar con los bienes de la sociedad obligaciones en las que la sociedad tenga interés directo. Ceder, traspasar o gravar, a cualquier título, marcas patentes o privilegios de los cuales C.l. Super S.A.S. Sea titular. Realizar cualquier tipo de convenios sobre contratos de propiedad intelectual registrada. Solicitar la admisión de la sociedad al trámite concursal, o a un trámite de liquidación obligatoria o a un trámite de reestructuración empresarial. Hacer donaciones cuando la cuantía de estas, global o individualmente consideradas exceda de la cantidad de un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de hacerse la donación. Para

conceder rebajas, condonaciones, renunciar o transar derechos de la sociedad, bien sea en acuerdos dentro de procesos judiciales o arbitrales o fuera de ellos. El representante legal no requerirá autorización para estas transacciones o conciliaciones cuando se trate de asuntos laborales cuya cuantía no exceda de la cantidad de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la transacción o conciliación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 07 de julio de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2023 con el No. 97388 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ALEJANDRO ESCOBAR ROBLEDO	C.C. No. 75.070.823
SUPLENTE DEL GERENTE	FELIPE ARANGO CASTRO	C.C. No. 1.053.800.713

Por Acta No. 4 del 31 de octubre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2024 con el No. 102740 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MANUELA URIBE LLANO	C.C. No. 24.333.526

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 2 del 15 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2024 con el No. 100825 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	CROWE CO S.A.S	NIT No. 830.000.818-9	

Por documento privado No. AUDMZ-005/2025 del 01 de abril de 2025 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2025 con el No. 104483 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	MATEO ZAPATA ARISTIZABAL	C.C. No. 1.053.846.765	287920-T
REVISORA FISCAL SUPLENTE DESIGNADA POR FIRMA REVISORA	JULIANA ACOSTA VALENCIA	C.C. No. 1.053.843.743	280883-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 17 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	101684 del 12 de julio de 2024 del libro IX
*) Acta No. 4 del 31 de octubre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	102741 del 08 de noviembre de 2024 del libro IX
*) Acta No. 5 del 13 de noviembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	102986 del 04 de diciembre de 2024 del libro IX
*) Acta No. 06 del 13 de diciembre de 2024 de la Accionista Unico	103290 del 31 de diciembre de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 07 de julio de 2023 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2023, con el No. 97390 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Grupo empresarial matriz Mundo Super S.A.S., Controlada Comercializadora Colombiana Super SAS.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : MUNDO SUPER S.A.S.
MATRIZ O CONTROLANTE
Identificación: 9009899343
Domicilio: 17001 - Manizales
Dirección : Km 10 via al magdalena
País: Colombia
Descripción de la actividad: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES(6613)
Fecha de configuración de la situación: 07/07/2023
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : C.I. SUPER S.A.S.
Domicilio: Manizales, Caldas
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4631
Actividad secundaria Código CIIU: M7310
Otras actividades Código CIIU: H4923

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CC SUPER
Matrícula No.: 234985
Fecha de Matrícula: 07 de febrero de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM 10 VIA AL MAGDALENA
Barrio : MALTERIA
Municipio: Manizales, Caldas

Nombre: CC SUPER CENTRO
Matrícula No.: 235069
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 25 CALLE 18 ESQ- CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $464.411.587.719,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4631.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****